

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley N° 14.812, la cual declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que esta última además dispone la creación para el corriente ejercicio el Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales;

Que en este contexto y a través de gestiones realizadas por esta administración municipal a través de su Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos esta Municipalidad ha sido incluida como beneficiaria de este fondo, para lo cual corresponde celebrar el pertinente acuerdo.

Que el objetivo de ambas partes es generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de los vecinos esencialmente los proyectos de obras y servicios públicos que resulten de evidente interés social y principalmente al acceso a mejorar la calidad de vida de los mismos.

Que en el convenio a suscribir se fijan las pautas y acciones adecuadas a encaminar la ejecución de la obra a realizar, consistente en recambio de luminarias en diferentes arterias de la localidad, lo cual mejorará el alumbrado público, perfeccionando el servicio de seguridad y Monitoreo de las calles, circulación vehicular, conforme anexo que forma parte del mismo con las obligaciones que cada una de las partes asumirá determinadas en el mismo

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de

 **ORDENANZA N° 4371**

Artículo N° 1: Autorízase al Señor Intendente Municipal, Ing. JOSÉ M. CASTRO, a suscribir con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Lic. AGUSTÍN PABLO SIMONE, el CONVENIO que como anexo único forma parte integrante de la presente, para el financiamiento por parte del organismo provincial del Proyecto de Obra Municipal que integra el referido convenio, consistente en recambio de luminarias en diferentes arterias de la localidad cuya inversión total es de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.516.800,00), el cual se formaliza en el marco de lo prescripto por la Ley Provincial N° 15.165 que creó el Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, bajo la modalidad y con los compromisos para ambas partes que se consignan en el citado instrumento administrativo.



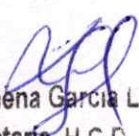
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE B.S.A.S.



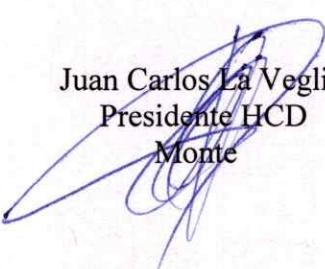
Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

Artículo N° 2: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 30 días del mes de noviembre de 2020.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaría H.C.D.
Monte




Juan Carlos La Veglia
Presidente HCD
Monte

CONVENIO

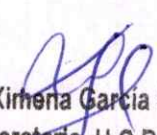
En la Ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2020, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **SIMONE, Agustín Pablo**, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Monte, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente **CASTRO, José Matildo**, con domicilio en calle Laura Giagnacovo N° 636 de la Ciudad y Partido de Monte, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la Ley N° 15.165 prorrogó por un año la emergencia declarada por la Ley N° 14.812, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.022 y el Decreto N° 52/17 E;

Que la Ley N° 15.165 mencionada creó, para el ejercicio 2020, el Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura (el "FONDO"), destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura;


Lic. Ximena Garcia Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte

Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación la aprobación de su plan de proyectos para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha evaluado el plan de proyectos de obra presentado, en los términos previstos en el artículo 2° del Decreto N° 142/2020;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA 1*: El MINISTERIO y el MUNICIPIO acuerdan aprobar el "Proyecto de Obra Municipal" (el "PROYECTO"), incorporado como Anexo I al presente, comprometiéndose el primero al financiamiento de la obra contenida en aquel hasta el monto autorizado, en la forma prevista en el presente y en el Decreto N° 142/2020

El MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y en el Decreto N° 142/2020.

CLÁUSULA 2*: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra contenida en el "PROYECTO", así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante contrato, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada de éste, previo a la tramitación de cualquier pago previsto en el presente, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA 3ª: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada.

En los casos en los que la obra originalmente proyectada por el MUNICIPIO contemplara un cómputo y presupuesto con valores por debajo de aquellos contenidos en el preciarío del área técnica correspondiente, y los costos de la obra se incrementaren luego de su presentación, el MUNICIPIO sólo podrá solicitar la adecuación de los ítems que superen la diferencia porcentual indicada en el informe extendido por el área técnica en orden a lo dispuesto por el art. 4 in fine de la Resolución 2020-222-GDEBA- MIYSPGP.

A tal efecto deberá tomarse en consideración la diferencia porcentual entre el monto consignado en el cómputo y presupuesto elaborado por el Municipio con el valor que surja del preciarío del área técnica provincial, diferencia que deberá ser detraída del valor actualizado de la obra.

CLÁUSULA 4ª: A los efectos previstos en la CLÁUSULA 3ª, el MINISTERIO evaluará la solicitud conforme a los criterios y límites establecidos en el artículo 2 del Decreto N° 142/2020, quedando facultado para solicitar la documentación adicional que estime correspondiente.

En caso de que, a exclusivo criterio del MINISTERIO, resulte viable la solicitud efectuada por el MUNICIPIO, dictará un acto administrativo modificando el "PROYECTO" y se lo comunicará, sin que resulte necesaria la suscripción de otro instrumento.

El MUNICIPIO será el responsable exclusivo por la finalización de la obra contenida en el "PROYECTO", independientemente de que la misma fuera financiada total o parcialmente por la Provincia.

CLÁUSULA 5*: El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance del proyecto presentado por el MUNICIPIO.

A efectos de solicitar la transferencia del anticipo, el MUNICIPIO deberá acompañar una garantía tomada por el contratista, a favor y satisfacción del MUNICIPIO y del MINISTERIO, por la totalidad del monto cuyo anticipo se requiere.

En caso que el MUNICIPIO ejecute la garantía mencionada, deberá informar al MINISTERIO los fondos transferidos, y depositarlos en la cuenta que el MINISTERIO indique, o bien solicitar su aplicación al PLAN aprobado, lo que deberá ser aceptado expresamente.

De forma alternativa, el MUNICIPIO podrá, a efectos de solicitar anticipos financieros, comprometer en garantía los fondos que correspondan por el régimen de coparticipación (Ley N° 10.559 y modificatorias).

CLÁUSULA 6*: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo II del presente, el que debe estar firmado, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del

CLÁUSULA 10ª: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra.


Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA 11ª: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA 12ª: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lic. Ximena Garcia Lanz
Secretaría H.C.D.
Monte



Secretaría de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

MEMORIA DESCRIPTIVA

RECAMBIO DE LUMINARIAS

Objeto

La presente obra tiene por finalidad el recambio de luminarias en diferentes arterias perteneciente al dominio Municipal de la Localidad de San Miguel Monte por lo cual se ha desarrollado el proyecto, este tiene como finalidad mejorar el alumbrado público y a través de esto perfeccionar la prestación del servicio de seguridad del servicio de Monitoreo, la circulación de vehicular y el ahorro en cuanto consumo tanto dentro de la planta urbana como en los barrios periférico. Beneficiando directamente a de la cantidad de 3900 vecinos e indirectamente 12000 habitantes lo que hace un total del 64% de la población.

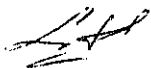
Modalidad de Contratación y Área Responsable

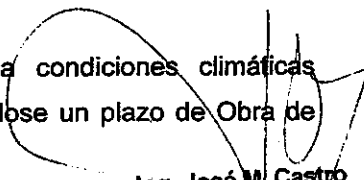
La presente obra tiene como modalidad de contratación por Administración, El área responsable de llevar a cabo el proyecto es Obra Pública.

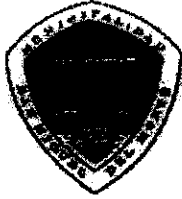
Se adquirirán los materiales en la forma correspondiente según su monto y se ejecutara la mano de obra por medio de personal municipal capacitado en cada rubro.

Plazo de la obra

Las tareas a realizar se encuentran sujetas a condiciones climáticas adversas, y a situaciones imprevistas de obra estimándose un plazo de Obra de


Ing. Agr. Ariel Loguercio
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Monte


Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



Secretaría de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

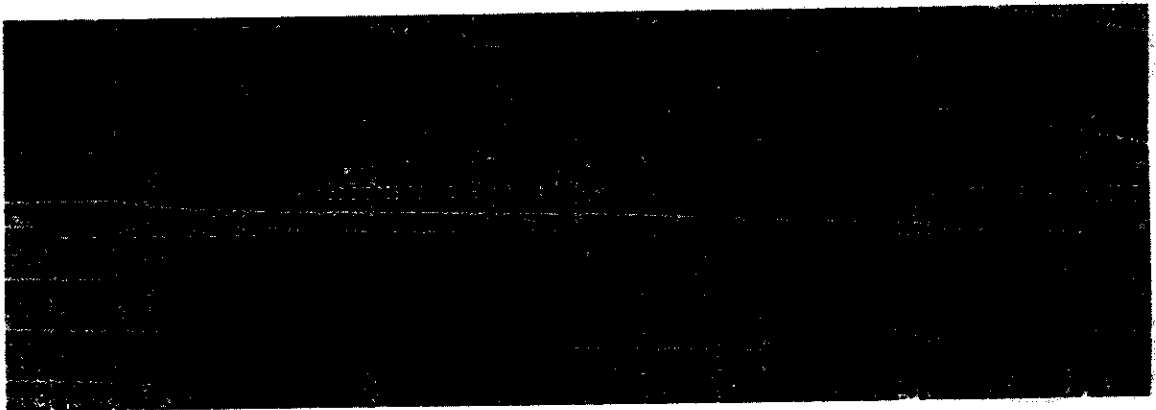
ciento ochenta días corridos, estipulando el inicio de la misma en el mes de Julio y finalizando en el mes de Diciembre del 2020.

Traza de la Obra

El siguiente plan abarca las diferentes arterias como: Av. Colorados del monte, calle Lago Nahuel Huapi, av. De las victorias, calle Neuquén y Blandengues.


Ubicación

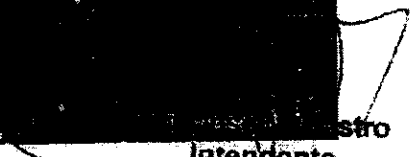
Av. Colorados del Monte



Calle Lago Nahuel Huapi




Ing. Agr. Ariel L.
Subsecretario de Obras Publicas
Municipalidad de Monte


Intendente
Municipalidad de Monte

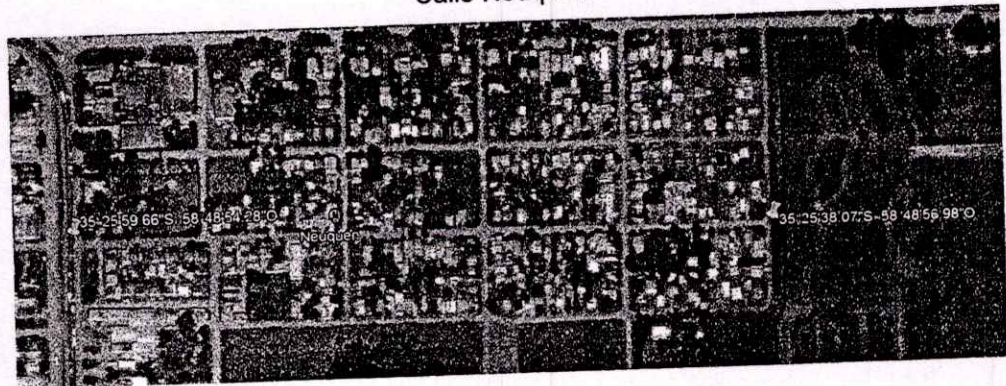


Secretaría de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

Av. De Las victorias



Calle Neuquén




Ing. Agr. Ariel Loguercio
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Monte


Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte



Secretaría de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

Calle Blandengues



Ing. Agr. Ariel Loguercio
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISTRITO

(*)	2.1	Cartel de obra	Un.	1,00	\$ 7.474,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.474,00	\$ 7.474,00	0,00%
		Subtotal Item								

(*)	2.1	2.1.1	2.1.2	Un.	61,00	\$ 21.222,65	\$ 0,00	\$ 21.222,65	\$ 1.294.581,65	51,44%
				Un.	85,00 <td>\$ 14.291,11 <td>\$ 0,00 <td>\$ 14.291,11 <td>\$ 1.214.744,35 <th>48,27%</th> </td></td></td></td>	\$ 14.291,11 <td>\$ 0,00 <td>\$ 14.291,11 <td>\$ 1.214.744,35 <th>48,27%</th> </td></td></td>	\$ 0,00 <td>\$ 14.291,11 <td>\$ 1.214.744,35 <th>48,27%</th> </td></td>	\$ 14.291,11 <td>\$ 1.214.744,35 <th>48,27%</th> </td>	\$ 1.214.744,35 <th>48,27%</th>	48,27%

COSTO - COSTO	A
COSTO NETO	\$ 0,00
Gastos Generales	\$ 0,00
Incidencia sobre (A)	
SUBTOTAL 1	\$ 0,00
Gastos Financieros	\$ 0,00
Beneficios	\$ 0,00
Incidencia sobre (B)	
SUBTOTAL 2	\$ 0,00
IMPUESTOS I.V.A. E INGÉRUTOS	
Incidencia sobre (C)	
SUBTOTAL 3	\$ 0,00
Honorarios Profesionales Representación Técnica	
Incidencia sobre (D)	



Ing. Agr. Ariel Loguercio
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

MUNICIPALIDAD DE MONTE
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

F.I.M. 2020

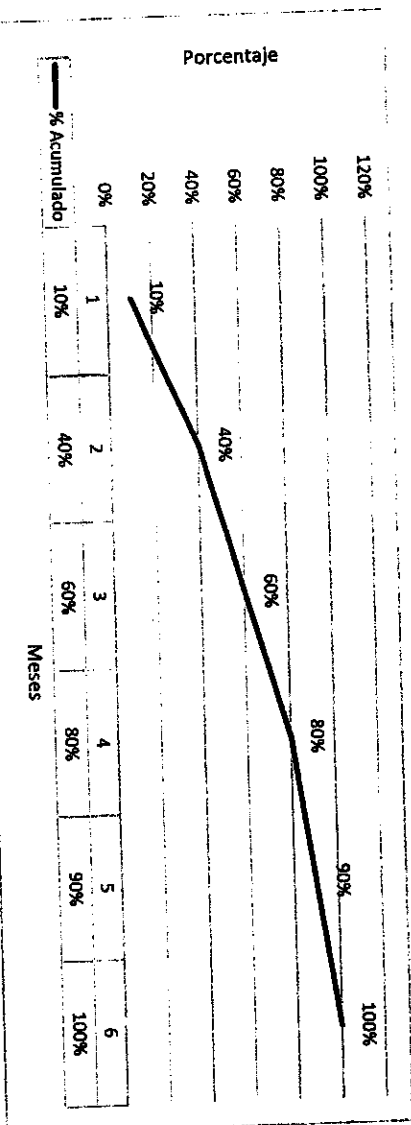


MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

LOCALIDAD	SAN MIGUEL DEL MONTE
PARTIDO	MONTE

CURVA DE INVERSIÓN



	1	2	3	4	5	6
% Mensual	10%	30%	20%	20%	10%	10%
% Acumulado	10%	40%	60%	80%	90%	100%
Monto Mensual	\$ 258.406,68	\$ 752.797,77	\$ 501.865,18	\$ 501.865,18	\$ 250.932,59	\$ 250.932,59
Monto Acumulado	\$ 258.406,68	\$ 1.011.204,45	\$ 1.513.069,63	\$ 2.014.934,81	\$ 2.265.867,41	\$ 2.516.800,00

Ing. Agr. Ariel Loguercio
 Subsecretario de Obras Públicas
 Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
 Intendente
 Municipalidad de Monte

Base Febrero 2020




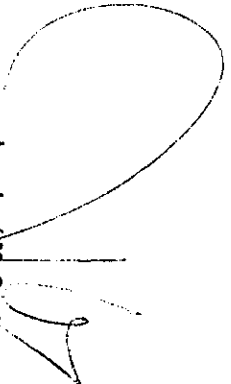
MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires



RECAMBIO DE LUMINARIAS	RECAMBIO DE LUMINARIAS EN ARTERIAS PRINCIPALES	RECAMBIO DE LUMINARIAS EN AV. COLORADOS DEL MONTE, CALLE LAGO MANUEL HUAR, AV. DE LAS VICTORIAS, CALLE NEUQUEN Y BLANDENGUES	Monte	San Miguel del Monte	Obras Publicas	Jun-20	Jul-20	dic-20	6 Meses	\$	2.516,800,00
------------------------	--	--	-------	----------------------	----------------	--------	--------	--------	---------	----	--------------

TOTAL \$ 2.516,800,00


Ing. Agr. Ariel Loguercio
Subsecretario de Obras Publicas
Municipalidad de Monte


Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

MUNICIPALIDAD DE MONTE
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. Ximena García Lanz
 Secretaria H.C.D.
 Monte

RECAMBIO DE LUMINARIAS

FORMULARIO DE LOCALIZACION DE LAS OBRAS EN COORDENADAS GEOGRAFICAS



Id	Nombre	Ubicación	Subtipo de Obra	Un	Tipo de coordenada: 1	Orden 1		Orden 2	
						Lat. Long	Lat. Long	Lat. Long	Lat. Long
1	Av. Colorados del Monte	Monte	Recambio de luminaria	60.00	Linea	35°26'32.54"S	58°49'42.15"O	35°26'28.87"S	58°48'59.09"O
2	Calle Nahuel Huapi	Monte	Recambio de luminaria y columna	16.00	Linea	35°26'46.27"S	58°49'45.51"O	35°26'33.49"S	58°49'47.33"O
3	Av. De Las Victorias	Monte	Recambio de luminaria	25.00	Linea	35°27'15.00"S	58°49'45.00"O	35°27'11.82"S	58°49'47.33"O
4	Calle Neuquén	Monte	Recambio de luminaria y columna	25.00	Linea	35°25'59.66"S	58°49'44.50"O	35°25'38.07"S	58°49'44.00"O
5	Calle Blandengues	Monte	Recambio de luminaria y columna	20.00	Linea	35°26'28.87"S	58°48'54.28"O	35°26'27.49"S	58°48'56.98"O
TOTAL								146.00	

Ing. Agr. Ariel Loguercio
 Subsecretario de Obras Publicas
 Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
 Intendente
 Municipalidad de Monte

Firma y Sello del Intendente



Secretaría de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

Lic. Ximena García Lanz
Secretaría H.C.D.
Monte

Memoria descripción de Materiales

Esta obra estará compuesta por los siguientes ítems:

01 - TAREAS PRELIMINARES

Extracción de materiales existentes.

Consiste en la remoción y extracción de los materiales provenientes de artefactos de luminarias de sodio existentes como así también de todo material que dificulte la correcta ejecución de las tareas.

Se deberá colocar cartel de obra con la información de financiamiento, forma de ejecución (por Administración), nombre de la obra, fecha de inicio, plazo de obra, fecha de finalización, y cualquier otro dato necesario.

02 - EQUIPAMIENTO

Luminaria Led.

REQUISITOS LUMINOTÉCNICOS A CUMPLIR

Todo artefacto propuesto para ser utilizado en Avenidas, calles, etc., deberá contar con un certificado que verifica el cumplimiento de los niveles de alumbrado indicados en la Norma IRAM AADL J 2022-2.

NORMATIVAS Y ESTANDARES

Todos los materiales, componentes y equipos deberán cumplir con las recomendaciones de las Normas IRAM (Instituto Argentino de Racionalización de Materiales); si hubiese materiales, componentes y equipos que no contasen con normativas nacionales, los mismos deberán ajustarse, entre otras, a las recomendaciones de alguna de las siguientes normas

ANSI - American National Standard Institute

ASTM - American Society Testing Materiales

CENELEC - Comité Europeo de Normalización Electrotécnica

DIN - Comisión Electrotécnica Internacional Deutsche Institut four Normung

IEC - Comisión Electrónica Internacional

VDE - Verband Deutsche Electrotechniker

EN Norma Europea

En caso de duda o bien ante la posibilidad que un mismo insumo se ajuste a dos o más normas diferentes, siempre se adoptará las recomendaciones de la más exigente.

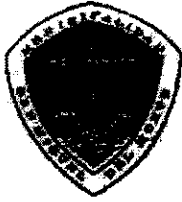
DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS GENERALES

Los materiales empleados para la construcción de la luminaria LED, así como el diseño geométrico, serán los apropiados para que la misma resista las solicitaciones a que se encontrará sometida durante toda su vida útil, por lo tanto, se debe tener en cuenta que el conjunto estará sometido a solicitaciones combinadas de flexión, tracción, torsión, compresión, corte, pandeo, vibraciones y fatiga, por cuanto soportará:

- Cargas propias (su peso, equipo auxiliar, y el equipo de tele gestión (al ser incorporado)
- Cargas externas (viento, lluvia, granizo, etc.)
- Vibraciones producto de la circulación de vehículos en su cercanía.

Ing. Agr. Ariel Loguercio
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



Secretaría de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

- Accidentes y vandalismo (impactos)

CUERPO PRINCIPAL

El cuerpo completo de la Luminaria LED deberá ser chato, estar construido en inyección de aleación de aluminio de alta presión, en una aleación liviana y durable, con disipador térmico que garantice la temperatura adecuada de operación de la placa LED para así mantener su rendimiento y vida útil.

No se admitirán adaptaciones de housings de Luminarias de fuentes lumínicas tradicionales, ni sistemas de disipación activos (convección forzada utilizando un ventilador u otro elemento), o cámaras de aire entre el/los disipadores y el exterior de la luminaria.

Tampoco serán admitidos materiales termoplásticos de ingeniería.

El diseño de la carcasa de la luminaria no permitirá la acumulación de suciedad u otros elementos del medio que pueda perjudicar su eficiencia, de forma que quede garantizado el funcionamiento sin requerir labores de conservación y limpieza distintas del mantenimiento.

No se aceptarán luminarias que no posean sistemas libres de mantenimiento.

La carcasa debe ser construida de forma tal que los módulos de LED y la fuente de alimentación no superen la temperatura máxima de funcionamiento especificada por el fabricante (tc) cuando la luminaria se ensaye a una temperatura ambiente de $25^{\circ} \text{C} \pm 3^{\circ}$ y a 220 volts + 10 %.

La luminaria dispondrá de sistema de conexión eléctrica montable que facilite la instalación y mantenimiento. Este sistema no comprometerá el grado de estanqueidad, el aislamiento eléctrico ni dañará el cable de instalación eléctrico.

La fuente de alimentación podrá ser reemplazada de forma sencilla, sin la necesidad de manipulación de tornillos.

Sus elementos o partes componentes metálica no podrán desprenderse accidentalmente por efectos de vibraciones o golpes.

Las Luminarias estarán constituidas por componentes y materiales que no produzcan, en caso de incendio, humos de carácter tóxico, tales como productos halogenados.

Todas las piezas componentes de la luminaria estarán convenientemente tratadas contra la corrosión y adecuadamente pintadas para su acabado final.

El cuerpo principal poseerá en uno de los extremos un acople al brazo de columna, que contiene el equipo auxiliar que garantice al recinto que contiene los drivers/equipos protección IP33 o superior.

El acople (a la columna) deberá ser lo suficientemente adaptable para poder ser instalado, sin mayores modificaciones ni alteraciones, en la totalidad de las columnas. Adaptándose al tipo de enchufe de las columnas existentes.

El cuerpo de la luminaria deberá ser resistente a vibraciones para lo cual deberá cumplimentar los ensayos correspondientes (ensayos de vibración).

El cuerpo de la luminaria deberá ser compatible mecánicamente con futuras actualizaciones de fuentes luminosas o driver, sin alterar sus propiedades iniciales.

REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS

Los conductores que conecten el o los módulos de LED, a la fuente de alimentación, deben conectarse por fichas o conectores polarizados enchufables o borneras con indicación de polaridad, fijas a la carcasa o tapa porta equipo, para permitir un rápido y seguro cambio de alguna de las partes. En ningún caso se admiten empalmes en los conductores.

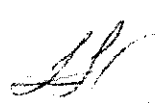
Las conexiones que se realicen dentro de un recinto porta equipo se admitirán con menor grado de protección (borneras de conexión), siempre y cuando el mismo cumple con un nivel de estanqueidad IP66 o superior aislado y a prueba de agua.

Las posiciones de los conductores de línea deben estar identificadas sobre la carcasa o bornera. La carcasa debe poseer un borne de puesta a tierra claramente identificado, con continuidad eléctrica a las partes metálicas de la luminaria.

La luminaria deberá ser apta para el sistema de encendido correspondiente a la alimentación individual directa con fotocélula.

RECINTO OPTICO

En el caso de que el recinto óptico que contiene a las placas de Leds debiera ser protegido será con un vidrio frontal plano de cristal templado, transparente, de alta transmisión lumínica, de 4 mm de


Ing. Agr. Ariel Logarini
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Monte


Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



Secretaría de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

espesor mínimo y deberá ser resistente a los rayos UV. La estanqueidad del recinto estará garantizada por burletes de goma siliconada, asegurando un grado de estanqueidad mínimo de IP65 o superior. Todos los tornillos utilizados en el recinto óptico deberán ser de acero inoxidable. No se aceptarán cubierta de policarbonato. En todos los casos la protección contra impactos deberá ser $IK \geq 8$, según IRAM AADL J2021.

RECINTO PORTA EQUIPO

Para mantener los equipos electrónicos en perfectas condiciones de uso. La hermeticidad del mismo deberá garantizar una protección IP33 o superior. En todos los casos se deberá utilizar drivers/equipos con un nivel de protección IP66 o superior. Deberá poseer una bandeja porta equipo, esta debe ser de aluminio o chapa galvanizada. Sera de fácil extracción. No se admitirán equipos (drivers) colocados en el exterior de la luminaria o en el recinto óptico, ni tapas porta equipo de chapa. Debe prever el espacio necesario para los equipos de tele gestión, con sus correspondientes conexiones. En todos los casos la luminaria deberá tener en forma separada, y de acceso independiente, un recinto porta equipo y un recinto óptico, para su mayor facilidad de mantenimiento e instalación. No se aceptarán luminarias que para su instalación o recambio de drivers/equipos, se debiera acceder en su totalidad a un solo recinto (recinto óptico y recinto porta equipo), dejando la placa de LED expuesta a manipulaciones y riesgos de rotura innecesarios.

SISTEMA DE CIERRE DE RECINTO PORTA EQUIPO

La apertura y cierre del recinto porta equipo, deberá ser con un mecanismo seguro, robusto, de rápida y fácil operación, sin la necesidad de tornillos y/o utilización de herramientas para su apertura y cierre, siguiendo las indicaciones del manual de operación y servicio del fabricante.

COMPONENTES COMPLEMENTARIOS

Los tornillos exteriores deben ser de acero inoxidable para asegurar una absoluta protección contra la acción de la intemperie. El resto de la tornillería debe estar protegida de la corrosión y será como mínimo de acero cincado. No se admitirá en ningún caso remaches para la sujeción de elementos.

FUENTE LUMÍNICA

La fuente lumínica LED deberá ser del tipo "placa modular electrónica" PCB de aluminio con LEDs incorporados al circuito eléctrico y sistema de lentes ópticos intercambiables vinculados a la placa por los mismos tornillos utilizados para fijar la placa PCB, no admitiéndose proceso de unión con pegamentos.

Las pistas estarán protegidas, salvo las pistas de soldadura de los LED, por una máscara resistente a la humedad.

La vida media garantizada para los módulos debe ser $>$ de 50.000 horas.


No se aceptarán módulos que utilicen tecnología COB (Chip on Board)

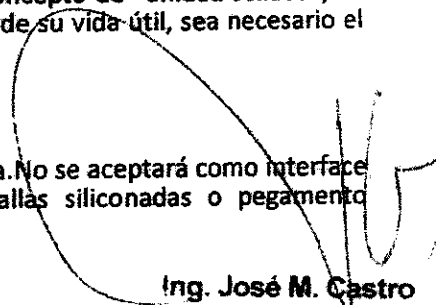
Es condición excluyente que sea posible el reemplazo de la placa de LEDs al cabo de su vida útil o por futuras actualizaciones de la misma sin necesidad de recambio de la Luminaria en su totalidad.

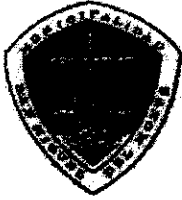
Dicho reemplazo se podrá efectuar directamente en la Luminaria instalada sin necesidad del desmontaje de la misma. No se admitirán Luminarias LED con el concepto de "unidad sellada", es decir que por mantenimiento preventivo y/o correctivo, o al cabo de su vida útil, sea necesario el reemplazo total de la misma.

INTERFACE TERMICA

No se aceptarán luminarias que no posean interface térmica alguna. No se aceptará como interface termina, ningún tipo de grasa siliconada, telas siliconadas, mallas siliconadas o pegamento resinoso.


Ing. Agr. Ariel Loguercio
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Monte


Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



Secretaría de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

DRIVER/EQUIPOS

Deben tener cables para la conexión a la bornera de red de la luminaria y a la bornera o cables con fichas del módulo de LED, como así también al conector NEMA 7.

La caja que contiene las partes electrónicas debe ser resistente a la corrosión, construida en inyección de aluminio de alta presión y estar protegida contra los agentes externos, teniendo un grado de Protección \geq IP66. No se aceptaran cajas construidas en chapa, dado que este material se oxida muy rápidamente en este tipo de uso. No se aceptará el uso de driver sin ningún tipo de caja protectora IP66.

No podrán estar rellenas de resina o ningún tipo de producto dentro de la caja, para asegurar una correcta disipación de calor de sus componentes constitutivos y su correcta vida útil.

La vida útil de la fuente deberá ser $>$ 50.000 horas.

Para asegurar la vida útil del driver, este será sobredimensionado en como mínimo 30% mayor al consumo de la placa de LED utilizada.

La fuente deberá soportar una tensión de alimentación de entrada entre 90 y 305 V; 50/60 Hz. Es condición excluyente que los drivers sean compatibles con el protocolo de control o tele gestión 1-10V.

Corriente de línea: El factor de potencia debe ser igual o superior a 0,95 funcionando con el módulo correspondiente.

Distorsión armónica total: La distorsión armónica total en corriente eléctrica, debe ser menor a 20%.

Protecciones del DRIVER: La fuente debe poseer las siguientes protecciones obligatorias:

- Cortocircuito a la salida
- Sobre corriente a la salida
- Sobre tensión a la salida
- Baja tensión a la salida
- Sobre temperatura

Además, debe poseer filtro de salida de alta frecuencia

No se aceptarán drivers/equipos del tipo ON/OFF, para de esta manera asegurar la futura y fácil implementación del sistema de tele gestión.

LUMINARIA PREPARADA PARA TELE GESTION - CONECTOR NEMA 7

La luminaria deberá poseer en la parte superior del recinto porta equipo, un zócalo conector del Tipo NEMA 7, para la futura implementación del sistema de tele gestión

La luminaria deberá estar certificada con el zócalo conector NEMA 7, cumpliendo las normas correspondientes, asegurando de esta manera la estanqueidad del recinto donde este colocado y su seguridad eléctrica.

No se aceptarán luminarias que no hayan sido certificadas sin el conector NEMA 7.

No se aceptarán zócalos conectores NEMA3 o NEMA5.

No se aceptarán luminarias con el zócalo conector NEMA 7 instalado en forma externa.

El conector NEMA 7 será de una marca reconocida y de calidad, el cual deberá poseer su certificado correspondiente.

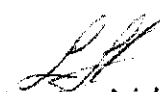
Los materiales constitutivos serán de una calidad tal, que aseguren la vida útil mayor a la ofrecida en la garantía.

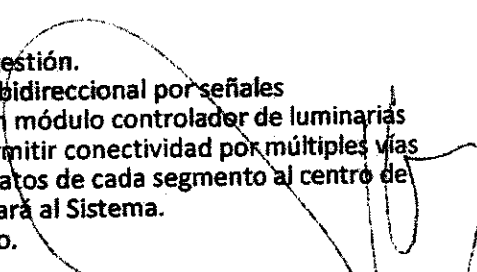
TELE GESTIÓN

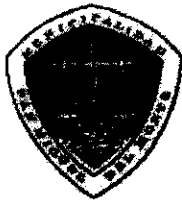
La luminaria deberá ser apta para integrar un sistema de tele gestión.

En líneas generales, deberá transmitir información de manera bidireccional por señales inalámbricas, para ello el sistema debe estar compuesto por un módulo controlador de luminarias de exterior, controlador de segmento de luminarias, y este permitir conectividad por múltiples vías (3G, 4G, Fibra óptica, WiFi, ethernet, etc.) para transmitir los datos de cada segmento al centro de control desde donde se tele comandará, registrará y monitoreará al Sistema.

Protocolo de comunicación, funcionamiento y Software abierto.


Ing. Agr. Ariel Loguercio
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Monte


Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



Secretaría de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

Columna de Alumbrado

Toda columna nueva a colocar deberá contemplar y dar respuesta a las especificaciones técnicas particulares como así también a toda normativa y reglamentación vigente.

Previo al Inicio de todas las actividades se adoptaran todas las medidas de Seguridad y señalización diurna y nocturna correspondiente, se colocara vallado perimetral con cinta y cartelería según norma, conos y baliza seguridad.

REQUISITOS A CUMPLIR

Todo tramo de columna de alumbrado deberá estar construida con acero SAE 1010 .

NORMATIVAS Y ESTANDARES

Todos los materiales, componentes y equipos deberán cumplir con las recomendaciones de las Normas IRAM (Instituto Argentino de Racionalización de Materiales);

CIRSOC 102

SAE 1010 1020

IRAM 2619

IRAM 2060

CIRSOC 301

En caso de duda o bien ante la posibilidad que un mismo insumo se ajuste a dos o más normas diferentes, siempre se adoptará las recomendaciones de la más exigente.

DISEÑO Y CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS GENERALES

Los materiales empleados para la construcción de la columna de alumbrado público, así como el diseño geométrico, serán los apropiados para que la misma resista las sollicitaciones a que se encontrará sometida durante toda su vida útil, por lo tanto, se debe tener en cuenta que el conjunto estará sometido a sollicitaciones combinadas de flexión, tracción, torsión, compresión, corte, pandeo, vibraciones y fatiga, por cuanto soportará:

- Cargas propias (su peso, equipo auxiliar, y el artefacto de iluminación (LED)
- Cargas externas (viento, lluvia, granizo, etc.)
- Vibraciones producto de la circulación de vehículos en su cercanía.
- Accidentes y vandalismo (impactos)

CUERPO PRINCIPAL

No se acepta material de reciclado

Sus elementos o partes componentes metálica no podrán desprenderse accidentalmente por efectos de vibraciones o golpes.

Todas las piezas componentes de la columna de iluminación estarán convenientemente tratadas contra la corrosión y adecuadamente pintadas para su acabado final.

COMPONENTES COMPLEMENTARIOS

Brazo recto con capuchón desmontable de 60,3x3x1000, fijación mediante prisioneros.

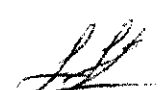
Acometida aérea de 13mm de diámetro. Protección en antioxido al cromato de zinc.

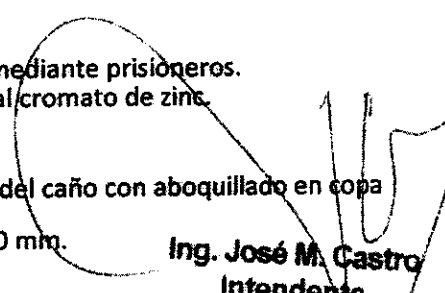
Acabado pintura sintética color a definir código RAL.

Tornillo de toma a tierra

La interferencia entre secciones deberá ser 1,5 veces el diámetro del caño con aboquillado en copa

para minimizar flexiones y la longitud de empotramiento es de 700 mm.


Ing. Agr. Ariel Loguercio
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Monte


Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



Secretaría de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

Cuenta Bancaria de la Municipalidad de Monte.

Banco Provincia 

Fecha: 03/04/2020

Hora: 12:05

Detalle de CBU

Titular:	MUNICIPALIDAD DE MONTE
Número de Cuenta:	7013-50816/0
CUIL/CUIT:	30-99905655-1
CBU:	0140371601701305081602
CBU Alias:	SUR.LINO.REY

San Miguel del Monte, Abril del 2020.



Ing. Agr. Ariel Loguercio
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Monte
Profesional Responsable
Técnico
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

Máxima Autoridad del Ente



Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte